

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARTES CONTRATANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Compañía REVTON S.A., debidamente representada por la señorita Bonilla García Cristina Susana, con cédula de ciudadanía No. 171372410-0 en su calidad de Representante Legal, que en adelante se denominará "La Compañía"; y por otra parte la COMPAÑÍA AYALA & ASOCIADOS AUDITCONTSA CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Ing. Mario Fernando Arregui Alcivar con cédula de ciudadanía No. 171229569-8, a quien en lo sucesivo se denominará "La Firma". Las partes convienen en celebrar el contrato que se especifica en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.- La Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SCVS.IRQ.DRICALSAL16.097.037, autorizó a la compañía AYALA & ASOCIADOS AUDITCONTSA CIA. LTDA., para que pueda realizar auditorías externas cuyo número de registro es SC- RNAE-1067.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El trabajo que realizará "La Firma" consistirá en efectuar la auditoría de los estados financieros, correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre 2017, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría NIA. Dichos exámenes tendrán por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella, si fuere el caso) sobre si el balance general y los correspondientes estados de resultados, del patrimonio de los accionistas y flujos de efectivo, presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la posición financiera de La Compañía REVTON S.A., al 31 de Diciembre de 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha.

"La Firma" efectuará la auditoría de los estados financieros de La Compañía REVTON S.A., de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales incluyen pruebas selectivas de evidencia que respalden los registros contables y las revelaciones que se presentan en los estados financieros, así mismo, evaluará los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones hechas por la Gerencia, así como la presentación general de los estados financieros.

"La Compañía" está de acuerdo que, el objeto de una auditoría, es obtener seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores o irregularidades. Sin embargo, no elimina esa posibilidad. Por esta razón, un examen de estados financieros efectuado bajo Normas Internacionales de Auditoría NIA, no necesariamente puede llegar a detectar todos los errores e irregularidades importantes que puedan existir.

"La Firma" incluirá la revisión de los elementos del control interno de "La Compañía", únicamente para efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría. Esta revisión no será suficiente para permitirle a la "Firma" emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno sobre la información financiera.

